

Orden de Compra



Universidad Santiago de Chile

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins nº 3363
Santiago RM
CHILE
RUT:60.911.000-7

Prove: 0000000299
ITMS GROUP, INC
13301NW 47TH AVENUE OPA LOCKA, FLORIDA
Santiago RM
CHILE

Despacho p/lmpr			
Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000005815	08/03/2018		1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
FARIAS SALVADOR		USD	

Fact: Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones
Santiago RM
CHILE

Inscr IVA: CL 0609110007

Estándar

Lín-Env	Art/Descripción	Cantidad	UM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	----------	----	---------	-------------	------

1- 1 Renovación de Base de datos
electrónica Credo Academic Core
International, Quote N° 763 del
08-05-2018, Resolución N° 4342 del
02-08-2018 y Resolución N° 4776
del 20-08-2018

USACH (017) 1.00 UN 15,745.00 15,745.00 G227

Total Programa 15,745.00

Total Art 55111502-01 15,745.00

Impt Total Ped 15,745.00

Firma
Jefe de Compras

Firma
Jefe Unidad Adquisiciones

REGULARIZA Y AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA LA
CONTRATACIÓN DE ACCESO A LA PLATAFORMA CREDO
ACADEMIC CORE INTERNATIONAL, CON PROVEEDOR
EXTRANJERO QUE SE INDICA.

SANTIAGO, 004342 02.08.18.

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 21.094 de 2018, sobre Universidades Estatales; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Reglamento de la Ley N° 19.886, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Universitario N° 1, de 2018; el Decreto Universitario N° 23, de 2016 y la Resolución Exenta N° 9515, de 2013.

CONSIDERANDO:

a) Que, la Universidad de Santiago de Chile es una Institución de educación superior, de investigación, raciocinio y cultura que, en el cumplimiento de sus funciones, debe atender adecuadamente a sus funciones de docencia, investigación y extensión, que son propias de la labor universitaria.

b) Que, a fin de mantener el alto estándar en el cumplimiento de los fines de docencia e investigación que tiene la Universidad, se le ha encargado a la Unidad de Biblioteca de la institución la misión de proporcionar recursos de información en soportes impresos y electrónicos, de origen nacional e internacional, con miras a que la Universidad obtenga los más altos grados de excelencia académica en los programas de pregrado y postgrado, en razón de lo cual, debe gestionar el acceso de estudiantes y académicos de esta Casa de Estudios, a material didáctico y científico de alto nivel, requiriendo su contratación y renovación acorde a las necesidades educativas y el presupuesto disponible.

c) Que, la plataforma electrónica Credo Academic Core International, desarrollada por la empresa Credo Reference Limited, es una biblioteca de referencia digital que permite el acceso a obras de referencia con una selección de 645 libros de alta calidad, de las principales editoriales del mundo, a la cual se puede acceder por reconocimiento IP, dentro de la Universidad, y fuera de ella, a través de Ezproxy mediante identificación del usuario.

d) Que, según da cuenta el documento "Reporte de Uso" de "Credo Reference", éste es el único recurso electrónico de carácter referencial terciario y de consulta rápida para la comunidad universitaria, siendo utilizada el año 2017 principalmente por alumnos pregrado, por lo que al Área de Sistema de Bibliotecas recomienda su renovación.

e) Que, en consideración a lo anterior, y según dan cuenta los Términos de referencia, de 8 de mayo de 2018, la Unidad de Biblioteca solicitó a la empresa ITMS Group Inc., la renovación de la suscripción a la plataforma Credo Academic Core International, por el periodo comprendido entre el 3 de junio de 2018 y el 2 de junio de 2019, en razón de que la empresa ITMS Group, INC., domiciliada en 13301 NW 47th Avenue, Opa Locka, Florida, Estados Unidos, es el único representante y distribuidor exclusivo de los productos de Credo Reference Limited para América del Sur, conforme a carta de representación del 30 de abril de 2018, que se acompaña a la presente resolución.

f) Que, respecto al marco jurídico que permite contratar este tipo de servicios, cabe precisar que el Artículo 8 letra e) de la Ley N° 19.886, y el artículo 10 N° 5 del Reglamento de la Ley N° 19.886, permiten acudir al mecanismo excepcional de contratación directa si se trata de una prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras, cuya prestación también deba ejecutarse fuera del territorio nacional, y que adicionalmente, el Artículo 8, letra d) de la Ley N° 19.886, y el artículo 10 N° 4 del Reglamento de la Ley N° 19.886, permiten igualmente acudir a la contratación directa si se trata de un único proveedor del bien o servicio.

g) Que, en la especie concurren los requisitos señalados en la normativa antes señalada, toda vez que el acceso a la plataforma electrónica Credo Academic Core International es suministrado por la empresa desarrolladora a través de su representante exclusivo para América del Sur, siendo ambas empresas extranjeras, en que el servicio se presta a través del acceso online a su servidor, mediante identificación del usuario por IP o Ezproxy, conforme a los siguientes antecedentes:

Objeto de la compra o contratación del bien y/o servicio	Renovación de Base de datos electrónica Credo Academic Core International Periodo: 03-06-2018 al 02-06-2019
--	---



Unidad responsable:	Sistema de Bibliotecas
Proveedor	ITMS Group INC.
Precio	USD 15.745 El Precio se pagará contra la cuenta corriente en dólares N° 5050 del Banco Estado, en su equivalente en pesos chilenos al momento de efectuarse el pago. Se estima que los gastos operaciones por pago internacional ascienden a USD 80 adicionales.
Dirección	13301, NW 47th Avenue, Opa Locka, Florida 33054, USA.

h) Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 y 51 del Reglamento, se requerirá de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3, 4, 6 y 7 del Reglamento, por lo que, conforme a lo indicado en los considerandos e), f) y g) precedentes, no es posible adjuntar 3 cotizaciones previas, en razón de la calidad de proveedor único de la empresa ITMS Group Inc, para el territorio chileno.

i) Que, por razones de buen servicio, y previniendo garantizar el acceso continuo de la comunidad universitaria a éstos recursos de información que son relevantes para impartir la enseñanza de acuerdo a un nivel de excelencia, la prestación del servicio se llevó a efecto desde el 3 de junio de 2018, no obstante, dicha contratación no fue autorizada oportunamente por acto administrativo.

j) Que, según lo señalado por la Contraloría General de la República en reiterados dictámenes sobre la materia, entre ellos, N°26.305, de 2008, N°46.201, de 2009, y N°18.900 y N°42.311, ambos de 2010, que expresan, en síntesis, que en virtud del principio retributivo y de rechazo al enriquecimiento sin causa, toda persona que presta servicios a la Administración tiene derecho a la respectiva contraprestación, ya que de lo contrario, se originaría un enriquecimiento ilícito a favor de quien se haya beneficiado con el servicio prestado, por lo que, en el caso concreto, se ha configurado un enriquecimiento sin causa e ilegítimo a favor de la Universidad de Santiago de Chile, lo que no se ajusta a derecho, siendo menester regularizar el trato directo y autorizar el pago mediante el presente acto administrativo, para efectos de realizar el pago que corresponde, una vez verificada la total tramitación de la presente resolución que regulariza y autoriza el trato directo.

k) Que, en otro orden de consideraciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 N° 6 del Reglamento de la Ley N° 19.886, se hace indispensable efectuar el procedimiento de contratación fuera del Sistema de Información, y se autoriza realizar la adquisición en soporte papel en los casos de trato directo indicados en el artículo 10 N°5 del Reglamento, efectuadas a proveedores extranjeros que por razones de idioma, sistema jurídico, sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza no se encuentran registrados en el sistema de información.

l) Que, por consiguiente, se hace imprescindible efectuar la contratación del servicio, fuera del portal www.mercadopublico.cl, toda vez que el proveedor es extranjero y no se encuentra registrado en el sistema de información.

RESUELVO:

1. REGULARIZASE Y AUTORIZASE la contratación con ITMS Group INC., domiciliada en 13301, NW 47th Avenue, Opa Locka, Florida 33054, USA, para el pago internacional del servicio de suscripción a la plataforma electrónica Credo Academic core International, conforme a lo señalado en el considerando g) de la presente resolución.

2. APRUEBENSE los Términos de Referencia suscritos por el Jefe de Centro de Costo, de fecha 8 de mayo de 2018.

3. IMPÚTESE el gasto por un monto de USD 15.745, al centro de costo 17, ítem G227, del presupuesto vigente de la Universidad, y páguese mediante la cuenta corriente en dólares N° 5050, del Banco Estado, en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

4. IMPÚTESE el gasto operacional bancario hasta por un monto de USD 80, al centro de costo 17, ítem G227, del presupuesto universitario vigente y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.



5. PUBLÍQUESE la presente resolución y los demás antecedentes establecidos en el artículo 62 Nº 6 del Reglamento de la Ley 19.886, en la página www.transparenciaactiva.usach.cl

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

DRA. FERNANDA KRI AMAR, PRORRECTORA.

Lo que transcribo para su conocimiento.

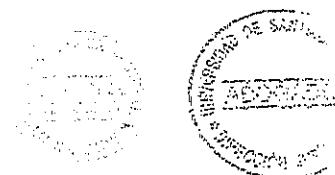
Saluda atentamente a usted,



FKA/GRL/AJT/RCL/MOV

Distribución:

- 1 Contraloría Universitaria
 - 1 Unidad de Biblioteca
 - 1 Unidad de Adquisiciones
 - 1 Oficina de Partes
 - 1 Archivo Central
- HR N° 165/2018 – Solicitud N° 32850



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°4342 DE 2 DE AGOSTO DE 2018 QUE REGULARIZA Y AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL ACCESO A LA PLATAFORMA CREDO ACADEMIC CORE INTERNATIONAL.

SANTIAGO, 004776 20.08.18.

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Universitario N° 1, de 2018; la Resolución Exenta N° 9515 de 2013, y el Decreto Universitario Exento N°23 de 2016.

CONSIDERANDO:

a) Que, por Resolución exenta N°4342 de fecha 2 de agosto de 2018, se regularizó y autorizó el trato directo con la ITMS Group Inc., para contratar el acceso a la plataforma Credo Academic Core International en el periodo entre el 3 de junio de 2018 y 2 de junio de 2019.

b) Que al momento de gestionar el pago al proveedor, se constató una omisión en la resolución individualizada en el considerando anterior, respecto del proyecto asociado a la imputación del gasto, de acuerdo a lo señalado por la Sra. Jefa de la Unidad de Adquisiciones de la Universidad, mediante correo electrónico de 3 de agosto de 2018.

c) Que en virtud de los principios de buena fe del particular, y repudio al enriquecimiento sin causa, se hace necesario rectificar la Resolución exenta N° 4342 de 2018, en orden a subsanar dicha omisión, a fin de proceder al pago correspondiente, evitando el perjuicio del proveedor.

RESUELVO:

1. RECTIFIQUESE la Resolución exenta N°4342, de fecha 2 de agosto de 2018, en el sentido de modificar el resuelvo número tres, de acuerdo a los siguientes términos: Donde dice "centro de Costo 17, ítem G227, del presupuesto vigente de la Universidad", debe decir "centro de costo 17, ítem G227, Proyecto 408, del presupuesto vigente de la Universidad".

2. RECTIFIQUESE la Resolución exenta N°4342 de fecha 2 de agosto de 2018, en el sentido de modificar el resuelvo número cuatro, de acuerdo a los siguientes términos: Donde dice "centro de Costo 17, ítem, G227, del presupuesto universitario vigente" de la Universidad", debe decir "centro de costo 17, ítem G267, Proyecto 408, del presupuesto universitario vigente".

3. PUBLIQUESE la presente Resolución y los demás antecedentes establecidos en el artículo 62 N°6 del Reglamento de la Ley N° 19.886, en la página web www.transparenciaaactiva.usach.cl

ANÓTESE Y COMUNIQUESE.

DRA. FERNANDA KRI AMAR, PRORRECTORA

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



FKA/AJT/RCL /MOV

Distribución

- 1.- Secretaría General
 - 1.- Dirección Jurídica
 - 1.- Departamento de Finanzas y Tesorería
 - 1.- Unidad de Adquisiciones
 - 1.- Unidad de Biblioteca
 - 1.- Archivo Central
 - 1.- Oficina de Partes
- HR N°155/2018